



VISTOS:

Hoja de envío N° 000002-2022-CSAC-UE005/MC de fecha 16 de febrero de 2022, Informe N° 000004-2022-CSAC-1-2021-UE005/MC de fecha 16 de febrero de 2022, Proveído N° 000205-2022-UE005/MC de fecha 16 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC se resolvió; Artículo 1.- Designar al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura. Artículo 2.- Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Informe N° 000004-2022-CSAC-1-2021-UE005/MC de fecha 16 de febrero del 2022 la presidente del comité del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-3, señala;

Mediante Resolución Directoral N° 000161-2021-UE005/MC, se designó a los miembros de Comité para la realización del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-3, cuyo objeto es la adquisición de combustible para las distintas dependencias y áreas usuarias de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

El 15 de febrero de 2022, con Resolución Directoral N° 000029-2022-UE005/MC, resolvió aprobar la modificación del expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2, Segunda convocatoria que quedara desierta.

De acuerdo al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y sus modificatorias estable que: "El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

En tal sentido, se adjuntan las actas, así como las bases debidamente firmadas por los miembros del Comité, a fin de que se emita el acto resolutorio que apruebe las mismas, a fin de continuar con el procedimiento de selección. Se recomienda la revisión y acto resolutorio.

Que mediante Proveído N° 000205-2022-UE005/MC de fecha 16 de enero del 2022 solicita proyección de RD de aprobación de bases:

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señalando lo siguiente:

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de



interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con, la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-3 - TERCERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP